

**DECRETO No.
230/08 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción V del artículo séptimo del Decreto número 261-84, publicado en el Periódico Oficial del Estado con el número 9, del miércoles 30 de enero de 1985, mediante el cual se creó el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las atribuciones del Presidente del Consejo son las siguientes:

I al IV.-.....

V. Actuar como apoderado del Sistema, con facultades generales de administración, pleitos y cobranzas, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley. Para realizar actos de dominio deberá recabar previamente autorización del Consejo. **Así mismo, contar con facultades expresas para otorgar poderes especiales y generales para pleitos y cobranzas.**

VI al VIII.-.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho.

**DECRETO No.
230/08 II P.O.**

PRESIDENTE

DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. MARÍA ÁVILA SERNA

**DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO
BALAGUER**